

**21510** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 702/81, promovido por «Cadena Catalana de Almacenes, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de mayo de 1980 y 10 de marzo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 702/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cadena Catalana de Almacenes, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de mayo de 1980 y 10 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Cadena Catalana de Almacenes, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de mayo de 1980, confirmada, en reposición, por la de 10 de marzo de 1981, las anulamos, por no ser conformes a derecho y ordenamos la inscripción de la marca denominativa «Catala» número 913.678, para servicios de autoservicio, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21511** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.005/81, promovido por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 4 de septiembre de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.005/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de septiembre de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Cartonajes Unión, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 4 de septiembre de 1980, que denegó el modelo de utilidad número 244.413, anulamos el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de la Entidad recurrente a la concesión del referido modelo; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21512** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 658-B/85, promovido por «Griferías Antonio Borrás, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 14 de marzo de 1984 y 22 de julio de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 658-B/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Griferías Antonio Borrás, Sociedad Anónima», contra resoluciones de

este Registro de 14 de marzo de 1984 y 22 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Griferías Antonio Borrás, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1984 que denegó la inscripción del modelo de utilidad número 266.544 «valvulita para grifería», y de 22 de julio de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra aquél formulado, y debemos ordenar y ordenamos que por el antes dicho ente administrativo se proceda a inscribir el citado modelo de utilidad.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21513** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.377/81, promovido por «Cilag Chemie Ag.», contra acuerdos del Registro de 3 de noviembre de 1980 y 4 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.377/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cilag Chemie Ag.», contra resoluciones de este Registro de 3 de noviembre de 1980 y 4 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso, debemos de anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1981) y de 4 de abril de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de junio), éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Cilag Chemie Ag.» la marca internacional número 446.836 «Dinamap», para «aparatos para medir la presión de la sangre» y en su lugar disponemos la concesión de esa marca; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21514** *RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.143/81, promovido por «Bristol Myers Company», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1980 y 6 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.143/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol Myers Company», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 6 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de «Bristol Myers Company» seguido en esta Sala con el

número 1.143/81, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de julio de 1980 y 6 de abril de 1981, que denegaron la inscripción de la marca número 890.034 "Bristol", en favor de la demandante y desestimaron el recurso de reposición contra aquella denegación, respectivamente, por declarar dichas resoluciones nulas por no ser ajustadas a derecho, declarando, en consecuencia, la procedencia de la concesión de dicha marca en favor de la solicitante, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21515** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 859/81, promovido por don Juan Alberola Calabuig, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 859/81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Alberola Calabuig, contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungria, en nombre y representación de don Juan Alberola Calabuig, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de mayo de 1980 y 11 de febrero de 1981, debemos declarar y declaramos nulas ambas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a estar y pasar por esta resolución y a proceder a la inscripción en el Registro de la marca número 912.178 "DAS" para productos de la clase novena, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21516** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.335/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 19 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, seguido en esta Sala con el número 1.335/1980, en representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de junio de 1979 y 10 de junio de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 885.811, gráfica "Nan", en favor de la solicitante "Vicente Ros, Sociedad

Anónima", las que declaramos nulas por no ser ajustadas a derecho, ordenando en consecuencia, la denegación de dicha marca; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21517** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/1981, promovido por «Amerón España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de marzo de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 335/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Amerón España, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 1 de marzo de 1981, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de «Amerón España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de abril de 1980, que concedió la marca número 874.889, "Ibercoat, Sociedad Anónima", declarando que el mismo es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21518** RESOLUCION de 30 de julio de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1982, promovido por «UNIL-IT S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 749/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «UNIL-IT S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 6 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Procuradora señora Jerez Monge, en nombre y representación de la entidad "UNIL-IT S.p.A.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y en su lugar se acuerda la inscripción en el Registro de la marca número 942.771, "Cachorro humano", para productos de la clase 3ª del Nomenclador, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de julio de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.